



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

www.uladech.edu.pe

RECTORADO

REGLAMENTO DE CATEGORIZACIÓN DE PENSIONES

VERSION 006

**Aprobado por acuerdo de Consejo Universitario con Resolución
N° 1497-2014-CU-ULADECH Católica, de fecha 15 de diciembre de
2014**

CHIMBOTE – PERÚ

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 1 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente reglamento norma el proceso de categorización por ciclo de las pensiones de pre grado, como modalidad de becas para los estudiantes; programa de ayuda para su mejor desempeño académico que equivale a una modalidad de beca. El proceso está a cargo de la Coordinación de Programas de Ayuda adscrito a la Dirección de Innovación Pedagógica.

Artículo 2°.- Las categorizaciones tienen por finalidad establecer la rebaja en las diferentes pensiones de enseñanza, de acuerdo al nivel socio económico familiar o a los convenios suscritos con grupos de interés. Los parámetros de evaluación están acorde al criterio profesional de la trabajadora social del proceso de Bienestar Universitario.

Artículo 3°.- La escala de rebaja de pensiones la establece la Coordinación de Programas de Ayuda con relación a la pensión vigente en la carrera profesional y su rentabilidad, de acuerdo a la modalidad de estudio.

Artículo 4°.- La base legal de este reglamento está regida por las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- Estatuto
- Reglamento General

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 2 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO II DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 5°.- Los estudiantes que se encuentren con limitaciones económicas para proseguir estudios, podrán solicitar la rebaja de pensión de acuerdo al cronograma publicado por la Coordinación de Programas de Ayuda adjuntando los requisitos y condiciones para aspirar al beneficio.

Artículo 6°.- Podrán ser beneficiarios de la categorización los siguientes:

- a) Estudiantes propuestos por las instituciones públicas u otros organismos según convenios establecidos, otorgándoles la respectiva rebaja de pensión.
- b) Estudiantes que tengan hermanos, padres o hijos estudiando simultáneamente en la Universidad.
- c) Estudiantes que integren con permanencia los diferentes grupos de actividades culturales de la Universidad, tales como: Taller de danzas, Tuna Universitaria, Taller de Teatro, Coro Angelino y los estudiantes de las diferentes disciplinas deportivas que representan a la Universidad.
- d) Trabajadores (administrativos, de servicio, de vigilancia o docentes) y/o familiares directos: cónyuges, hijos, hermanos y padres; otorgándoles una rebaja de pensión desde el inicio de estudio, ubicándolos en la última categoría de las pensiones de enseñanza.

Artículo 7°.- Son requisitos y condiciones para aspirar a ser beneficiario de la categorización:

- a) Obtener un promedio ponderado de catorce (14) y presentar copia de boleta de notas.

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 3 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

- b) Solicitud de trámite de categorización que incluye constancia de no adeudo a la Universidad. El valor de esta solicitud es de veinticinco y 00/100 nuevos soles (S/.25.00).
- c) Copia de boleta de pago o constancia de haberes del padre, madre o tutor, cónyuge o estudiante; en caso de ser trabajadores informales deberá presentar una Declaración Jurada de Haberes.
- d) Copia de la Constancia de Matrícula vigente con veinte créditos (20) o lo que su plan de estudios determine.
- e) Si el estudiante tiene hermanos en otras instituciones educativas presentará la constancia de estudios y, de ser de la Universidad, presentará la copia de Boleta de Notas y la Constancia de Matrícula.
- f) Copia del recibo del servicio de agua, luz eléctrica o teléfono.
- g) Si el estudiante vive en casa alquilada, presentará documento de contrato de alquiler.
- h) Registrar sus datos en la Ficha socio-económica, Módulo Ficha Socioeconómica.

PARA EL CASO DE CONVENIOS: Adicional según cláusula de convenio establecido.

TITULAR

Carta de la Dirección de la Institución o del área de gestión de evaluación.

ESPOSO(A) / HIJO(A)

Partida de matrimonio / partida de nacimiento.

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 4 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO III DE LOS CRITERIOS

Artículo 8°.- Para otorgar las rebajas de pensiones a los solicitantes que cumplan con los requisitos y condiciones según el artículo anterior, se considerará la situación socioeconómica del grupo familiar y el rendimiento académico regular del estudiante.

Artículo 9°.- La situación socioeconómica del estudiante será determinada por:

1. Los ingresos del grupo familiar.
2. Los egresos del grupo familiar.
3. La dependencia del hogar, integrantes familiares menores de dieciocho (18) años de edad, miembros discapacitados sin límite de edad.
4. Priorizar los ingresos económicos de los miembros ocupados o sub ocupados.
5. Situación de salud del estudiante.
6. Nivel de instrucción alcanzado por los padres.
7. Situación legal del inmueble que habita el postulante, priorizando que no sea propio o que se encuentre hipotecado.
8. Lugar de procedencia del estudiante, priorizando a los de provincia.

Artículo 10°.- Para determinar el aspecto académico del estudiante se tendrá en cuenta:

1. El promedio ponderado del estudiante deberá no ser inferior al que se fija en el inciso a) del artículo 7º, del presente reglamento.
2. La regularidad académica del estudiante.

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 5 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

Artículo 11°.- En el caso que sean categorizados dos (2) o más hermanos, padres, convivientes, esposos e hijos, serán beneficiarios en la rebaja de pensión en diferentes escalas.

CAPÍTULO IV DEL PROCESO

Artículo 12°.- Vencido el plazo de la convocatoria, la Coordinación de Programas de Ayuda procederá a la evaluación.

Artículo 13°.- La documentación presentada según lo estipula en el artículo 7°, será constatada mediante visita domiciliaria y/o entrevista personal a través de la trabajadora social.

Artículo 14°.- El proceso de categorizaciones se realizará en los meses de mayo y septiembre, siendo evaluado para su continuación en cada ciclo.

Artículo 15°.- La Coordinación de Programas de Ayuda procederá de acuerdo a los criterios establecidos en el presente reglamento. Para determinar el número de vacantes por carrera profesional debe evaluarse la rentabilidad de la misma.

Artículo 16°.- Al finalizar la evaluación de expedientes, la Coordinación de Programas de Ayuda alcanza el informe de nuevos beneficiarios de categorizaciones al Rector para la emisión de la resolución correspondiente por acuerdo del Consejo Universitario.

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 6 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 17°.- Los categorizados comunicarán por escrito a la Coordinación de Programas de Ayuda cualquier variación en su situación económica o en su condición de estudiante, en un plazo no mayor de treinta (30) días ocurrido el cambio. Las variaciones pueden ser:

- a) Cambio de domicilio.
- b) Enfermedad prolongada que dificulte la marcha de sus estudios.
- c) Enfermedad prolongada de algunos de los miembros de la familia que pueda justificar problemas en sus estudios.
- d) Abandono de sus estudios por razones de salud, trabajo u otra situación de índole personal.

CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Artículo 18°.- Los datos consignados en la solicitud son de carácter de declaración jurada y su falsedad será sancionada.

Artículo 19°.- En el caso de comprobar que el beneficiario ha brindado información o documentación falsa, la categorización será suspendida inmediatamente. Se elevará un informe al Rector para aplicar las sanciones correspondientes y el infractor quedará inhabilitado a futuro para la rebaja de pensiones o de becas.

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 7 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	

CAPÍTULO VII DE LAS CONDICIONES PARA LA CONTINUIDAD

Artículo 20°.- Los estudiantes categorizados podrán mantener la escala de categorización asignada por el tiempo que dure su formación profesional, siempre y cuando su promedio ponderado sea igual o mayor a catorce (14), apruebe como mínimo veinte (20) créditos o lo que su plan de estudios determine, no mantengan deuda y no registre abandono de estudios por más de dos (2) semestres consecutivos.

CAPÍTULO VIII DE LA CESACIÓN DEL BENEFICIO

Artículo 21°.- La suspensión del beneficio de la rebaja de pensión se realizará en los siguientes casos:

- a) Por haber concluido la carrera profesional.
- b) Por abandono de estudios.
- c) Por pérdida de condición de estudiante regular.
- d) Por cambio de carrera profesional.
- e) Por cambio a la sede principal, centro académico o filial.
- f) Por fallecimiento del beneficiario.
- g) Por caducidad del convenio suscrito.

Chimbote, diciembre de 2014.

JBDG/.

Versión: 006	Código: R-RCP	F. Implementación: 15-12-14	Pag.: 8 de 8
Elaborado por: Rector	Revisado por: Sistema de Gestión de Calidad	Aprobado con Resolución N° 1497-2014-CU-ULADECH CATÓLICA	